

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

**62****LEGANÉS NÚMERO 6**

## EDICTO

Doña María José Lucas Rebenaque, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 6 de Leganés.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 270 de 2018, instados por el procurador don Manuel Díaz Alfonso, en nombre y representación de Banco de Castilla-La Mancha, S. A., contra don Alfredo Poyo Leiva y doña Mercedes Sen Novillo, en los que se ha dictado, en fecha 11 de febrero de 2019, sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Estimo la demanda interpuesta por Banco de Castilla-La Mancha, S. A., representado por el procurador don Manuel Díaz Alfonso, frente a don Alfredo Poyo Leiva, en situación de rebeldía procesal, y doña Mercedes Sen Novillo y, en consecuencia declaro resuelto el contrato de préstamo hipotecario celebrado entre partes, ante el notario de Madrid don Emilio López Melida, el 9 de octubre de 2006, al número 2388 de su protocolo y declaro vencido anticipadamente el pago del préstamo, condenando solidariamente a don Alfredo Poyo Leiva y doña Mercedes Sen Novillo al pago a la actora de la totalidad de las cantidades debidas en concepto de principal, intereses ordinarios devengados desde la fecha de cierre de la cuenta, que ascienden a 140.871,78 euros, intereses que se devenguen desde el cierre de la cuenta hasta sentencia, al tipo de demora del interés remuneratorio previsto en el contrato, que se calcularán conforme a lo establecido en el escrito de demanda; e interés por mora procesal que se devengue desde sentencia hasta el completo pago de las cantidades adeudadas, al tipo de demora del interés legal más 2 puntos, más costas.

Notifíquese la presente resolución a todas las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid.

El recurso se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de aquella.

En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado don Alfredo Poyo Leiva y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este Tribunal.

En Leganés, a 9 de julio de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/25.960/19)

